

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2022
Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. BEATRIZ y D./Dña. JUAN
CARLOS

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAIXABANK S.A.

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

SENTENCIA N° 109/2023

En Madrid, a dieciseis de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos por el Sr. don Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia número de esta
localidad, los autos de juicio declarativo ordinario nº /22,
seguidos a instancia de don Juan Carlos y doña
Beatriz representados ambos por el/la
Procurador/a don/doña y defendidos por
el Abogado/a don/doña Juan Madrigal Bormass, CONTRA la
mercantil TURIHOTELES VACACIONES CLUB S.L, en rebeldía en
las presentes actuaciones, y CONTRA la entidad CAIXABANK S.A
(antes BANKIA S.A), representado/a por el/la Procurador/a
don/doña v defendido/a por el/la Abogado/a
don/doña, sobre acción de nulidad de
contrato y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Que por la mencionada representación de la parte
actora se formuló demanda en este juzgado arreglada a las
prescripciones legales, en la que alegaron, en síntesis, que el día
26 de agosto de 2005 suscribieron un contrato de compraventa de
derechos de aprovechamiento por turnos de un inmueble con la
mercantil demandada TURIHOTELES VACACIONES CLUB S.L, sin
que en ningún momento se les informara de la verdadera naturaleza
del contrato, y que el citado contrato fue financiado a través de una
póliza de préstamo suscrito con la demandada CAIXABANK S.A



FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Carlos y doña Beatriz CONTRA la mercantil TURIHOTELES VACACIONES CLUB S.L, en rebeldía en las presentes actuaciones, y CONTRA la entidad CAIXABANK S.A (antes BANKIA S.A), debo declarar y declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito por los actores con la demandada TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L el día 26 de agosto de 2005, así como la nulidad parcial del contrato de préstamo suscrito por los actores con la demanda CAIXABANK S.A en fecha 29 de agosto de 2005, y en consecuencia, debo condenar y condeno a las citadas demandadas a abonar de forma solidaria a la actora el importe de 10.674,21 euros, así como interés legal de tal importe desde la fecha de la presentación de la demanda (13 de abril de 2022), así como el interés del artículo 576 LEC desde la presente resolución; ello con expresa imposición de costas a las citadas codemandadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Notifíquese a las partes conforme determina en el artículo 248 L.O.P.J., haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Encontrándose la mercantil demandada TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L en ignorado paradero, notifíquese esta resolución en el Tablón Edictal Judicial Unico, conforme a lo señalado en el Real Decreto número 327/21, de 11 de mayo.

Así lo pronuncia, manda y firma, don Eduardo Corral Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número noventa y uno de Madrid, en el día de la fecha. Doy fe.

